



RA SDJ PJ 2010 008

Santa Cruz de la Sierra, 11 de Enero de 2010.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Ing. Roly Aguilera Gasser
**GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
AUTONOMO DE SANTA CRUZ**

VISTOS:

El Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, el Código Civil, la Resolución Administrativa N° 222/2009 y el memorial presentado por la **ASOCIACION CIVIL denominada ASOCIACION DE GANADEROS DE ROBORE**, con la sigla "ASOGAR" el cual solicita la aprobación de la modificación de su Estatuto Orgánico Y Reglamento Interno.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2, incisos f), v), y, z) del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, establece que todas las personas tienen derecho a: formular peticiones individual y colectivamente, al reconocimiento de la personalidad jurídica, a reunirse y asociarse.

Que, según el artículo 6, numeral 33 del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, el Gobierno Departamental, tiene competencia exclusiva para ejercer la potestad legislativa, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva en materia de fundaciones, asociaciones, cooperativas y ONG, que desarrollen sus actividades en el Departamento.

Que, de conformidad al artículo 29, inciso a) y p) del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz ratificado y puesto en vigencia a través del Referéndum Departamental del 04 de mayo de 2008 y la Ley Departamental N° 01 de 15 de mayo de 2008, es atribución del Gobernador del Departamento, dirigir al Ejecutivo Departamental en el ejercicio de la potestad reglamentaria y las funciones administrativas, ejecutivas y técnicas del Departamento, así como cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, las Leyes, Decretos, sentencias y demás normas y resoluciones judiciales en el ámbito de su jurisdicción.

Que, por los antecedentes se establece que la **ASOCIACION CIVIL denominada ASOCIACION DE GANADEROS DE ROBORE**, con la sigla "ASOGAR", es una organización sin fines de lucro, y que mediante Resolución Prefectural N° 319/2004 de 04 de agosto de 2004, se le otorgo su Personalidad Jurídica; y se evidencia que su nuevo Estatuto Orgánico y Reglamento Interno no contravienen disposiciones legales en actual vigencia.

Que, la **ASOCIACION CIVIL denominada ASOCIACION DE GANADEROS DE ROBORE**, con la sigla "ASOGAR", ha cumplido con todas las exigencias legales tal como lo establece el Código Civil en sus Artículos 58, 61.

POR TANTO:

El Secretario General del Gobierno Departamental Autónomo de Santa Cruz, en mérito a la Resolución Administrativa N° 222/2009 del 27 de julio de 2009 y en representación del Gobernador del Departamento, en uso de las atribuciones y funciones que le asigna el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz.

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la modificación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la **ASOCIACION CIVIL denominada ASOCIACION DE GANADEROS DE ROBORE**, con la sigla "ASOGAR", con domicilio legal en la Calle La Paz y Alfredo Parada de la Ciudad de Robore, Tercera Sección Municipal de la Provincia Chiquitos del Departamento de Santa Cruz, República de Bolivia, con la prohibición de dedicarse a otro rubro que no sea el indicado en su Estatuto Orgánico, así también a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública bajo sanción de revocatoria de la Personalidad Jurídica. Por la Notaría de Gobierno se dispone la protocolización de su Estatuto Orgánico con sus VI Capítulos y 31 Artículos y el Reglamento Interno con VIII Capítulos y 67 Artículos.

ARTICULO SEGUNDO.- La **ASOCIACION CIVIL denominada ASOCIACION DE GANADEROS DE ROBORE**, con la sigla "ASOGAR"; deberá publicar en la Gaceta Oficial del Departamento Autónomo de Santa Cruz la Personalidad Jurídica otorgada en la presente Resolución Administrativa de acuerdo a la reglamentación departamental al respecto.

Regístrese, Cúmplase y Archívese.



Abg. Vladimir Peña V.
SECRETARIO GENERAL

**EN REPRESENTACION DEL GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO AUTONOMO DE SANTA CRUZ**

Abg. Guillermo Javier Saucedo Vaca
Secretario Departamental de Justicia
Gobierno Departamental Autónomo de
Santa Cruz